



Excmo.  
Ayuntamiento  
de  
Totalán (Málaga)

## EDICTO

### Proyecto de Actuación 3/2011

Por el Ayuntamiento Pleno se ha acordado en sesión Ordinaria de 27 de Octubre de 2017, la ratificación del acuerdo adoptado en sesión celebrada el 28 de Octubre de 2016 de aprobación del proyecto de actuación para la implantación de un RESTAURANTE Y ZONA DEPORTIVA en Era del Puerto, parcela 22 del polígono 6 de este Municipio, en suelo no urbanizable, promovido por Fernando Manuel Gómez Gómez, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre LOUA, una vez tramitado el expediente correspondiente y con informe favorable de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y por el que se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por D. FERNANDO MANUEL GÓMEZ GÓMEZ. Nº. 3/2011, necesario y previo a la licencia de obras, conforme a los artículos 42 y 52.1C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la implantación de RESTAURANTE Y USOS DEPORTIVOS en la parcela 22 del Polígono 6, terrenos en suelo no urbanizable.

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de cincuenta años.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% del importe del proyecto para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

CUARTO. La licencia de obra y de actividad correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

QUINTO. Publicar esta acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* a en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO. Notificar la Resolución al interesado a los efectos oportunos».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, art. 124.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Totalán, a 30 de Octubre de 2.017.



Miguel Ángel Escano López